

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH. 2020-00630

NOTIFICADO POR ESTADO No. 212 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2021.

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la apoderada judicial de la señora BELCY YOVANA OLARTE LUQUE reúne las exigencias indicadas por el art. 314 del C.G.P.; esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.**;

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento que de la presente demanda efectúa la señora BELCY YOVANA OLARTE LUQUE.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES que fuera instaurado por la señora BELCY YOVANA OLARTE LUQUE en contra de los herederos determinados del causante, señor HECTOR RAIMUNDO RINCÓN MENDEZ (q.e.p.d.), señores CARLOS EDUARDO, HECTOR ALONSO RINCON MORA, LUZ ENEIDA RINCON DAVILA y el menor DAVID LEONARDO RINCON OLARTE, así como contra los herederos indeterminados del mencionado causante


TERCERO: SIN COSTAS.


CUARTO: ARCHIVAR el presente asunto, previa anotación en el sistema.

QUINTO: EXPEDIR copia auténtica de ésta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cf70143783a878957961a913aa4b6b653326b023fcaa7392cf7e3eeaccd1ae**
Documento generado en 01/12/2021 03:58:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>